

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	PLIEGO DE SANCION A LAS ORDENANZAS	Código: FO-M10-P1-03
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página 1 de 1

1.140.20 - 64.30

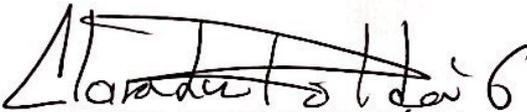
Santiago de Cali, 17 de diciembre de 2020

ORDENANZA No. 552 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2020

Proyecto de Ordenanza No. 020 del 10 noviembre de 2020 "Por medio de la cual se crea El Premio Vallecaucano de Periodismo "Gerardo Bedoya Borrero".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, **SANCIONA** la ordenanza que antecede, por reunir los requisitos legales correspondientes.

PUBLÍQUESE, SANCIONADA Y CÚMPLASE


CLARA LUZ ROLDAN GONZÁLEZ
 Gobernadora del Valle del Cauca

Vo.Bo.: Lía Patricia Pérez Carmona – Directora del Departamento Administrativo de Jurídica
 Revisor: José Leonardo Rodríguez Ariza – Subdirector de Representación Judicial
 Revisor: Diego Fernando Palacios Ramírez – Profesional Universitario
 Redactor: Fabián Martínez Domínguez – Abogado Contratista






ORIGINAL



ORDENANZA No. 552 DE 2020
(Diciembre 17)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL PREMIO VALLECAUCANO DE PERIODISMO "GERARDO BEDOYA BORRERO"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades constitucionales Artículos 20, 26, 73, 300 y Decreto 1222 de 1986,

ORDENA:

ARTÍCULO 1º. Créase el PREMIO DEL PERIODISMO VALLECAUCANO - GERARDO BEDOYA BORRERO, como un reconocimiento y distinción a la labor que realizan los medios de comunicación en todas sus modalidades en nuestro Departamento.

ARTICULO 2. MODALIDADES El Premio de Periodismo GERARDO BEDOYA BORRERO, se reconocerá en las siguientes modalidades:

- a) Medios impresos
- b) Radio
- c) Televisión
- d) Medios digitales
- e) Medios comunitarios

PARÁGRAFO: El premio ganador se entregará por cada categoría y no podrán existir empates dentro de estas.

ARTÍCULO 3. CATEGORIAS. El PREMIO DEL PERIODISMO VALLECAUCANO - GERARDO BEDOYA contará con las siguientes categorías:

- a) Televisión
- b) Radio
- c) Prensa
- d) Caricatura
- e) Reporteria Gráfica en Prensa.
- f) Reporteria Gráfica en Televisión.
- g) Trabajo Periodístico Digital.
- h) Trabajo Periodístico Ecológico y Medio Ambiente.
- i) Trabajo Periodístico Comunitario.
- j) Trabajo Periodístico Promoción Turística de la Región.
- k) Periodismo Deportivo.
- l) Trabajo Periodístico sobre Equidad de Género, Inclusión y Diversidad Sexual.

PARÁGRAFO PRIMERO: Anexo a las categorías mencionadas en el presente artículo, se hará una distinción especial al profesional por toda una vida y obra de trabajo en el Periodismo Vallecaucano.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La primera edición de los reconocimientos "GERARDO BEDOYA BORRERO" se entregarán en cualquier fecha del año, en adelante la exaltación anual se deberá llevar a cabo en el mes de febrero en el marco del Día del Periodista Colombiano.

PARÁGRAFO TERCERO: No se podrán presentar en ninguna de las categorías trabajos periodísticos que hayan participado o ganado otros concursos de Periodismo Local, Regional o Nacional.

ORDENANZA No. 552 DE 2020
(Diciembre 17)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL PREMIO VALLECAUCANO DE PERIODISMO "GERARDO BEDOYA BORRERO"

ARTÍCULO 4. MESA DEPARTAMENTAL PARA EL PREMIO DE PERIODISMO GERARDO BEDOYA BORRERO: Se institucionaliza la Mesa Departamental para el Premio de Periodismo en el Valle del Cauca como un órgano consultor y asesor que permita la coordinación de acciones para la entrega y puesta en marcha de los reconocimientos que deberán entregarse anualmente; el Gobernador (a) del Valle del Cauca reglamentará el número de integrantes y se establece como Secretaría Técnica a la Secretaría General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5. El Gobierno Departamental reglamentará las funciones propias de la Mesa Departamental para el Premio de Periodismo "GERARDO BEDOYA BORRERO" el cual deberá establecer en el marco de sus competencias entre otros aspectos los siguientes:

- a. Mecanismos de socialización.
- b. Mecanismos y condiciones de participación y elección.
- c. Recepción de postulaciones y trabajos a participar.
- d. Designación de jurados que en todo caso será un número impar.
- e. Entrega de reconocimientos.

ARTÍCULO 6. PARTICIPANTES. Podrán participar todos los periodistas que acrediten el ejercicio profesional en los diferentes medios de comunicación establecidos en el Valle del Cauca en las modalidades descritas en el Artículo dos (2) de la presente Ordenanza, incluyendo estudiantes de comunicación social y/o Periodismo de las Universidades del Departamento. El aspirante solo podrá presentarse en una categoría.

ARTICULO 7. CONDICIONES DE LA POSTULACIÓN. Los postulados deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Diligenciar y presentar la solicitud de inscripción mediante formato definido por la Gobernación del Valle del Cauca en los tiempos establecidos
- b) Adjuntar las certificaciones del director del Programa y/o del director del Medio en el cual se publicó o divulgó el tema con el cual se vincula al concurso,
- c) Debe precisar el nombre del trabajo, fecha de publicación y el nombre del autor (es)

ARTÍCULO 8. PRESENTACIÓN. Los trabajos deben ser presentados tal como fueron publicados. En ningún caso se aceptará recortes a los textos o ediciones, montaje o alteración, en caso tal, los trabajos serán eliminados del Concurso.

ARTÍCULO 9. SELECCIÓN. Los parámetros de selección de los ganadores serán establecidos por la Gobernación del Valle teniendo en cuenta los principios de igualdad y transparencia, además de los factores sociales y culturales del momento.

ARTICULO 10. FACULTADES. Se autoriza a la señora Gobernadora por un término de seis (6) meses, para expedir los actos administrativos que se requieran para reglamentar los incentivos dispuestos en esta Ordenanza.

ARTICULO 11: VIGENCIA. La presente Ordenanza regirá a partir de la fecha de su publicación.

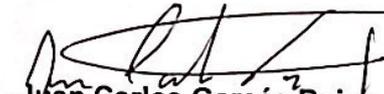


ORDENANZA No. 552 DE 2020
(Diciembre 17)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL PREMIO VALLECAUCANO DE PERIODISMO "GERARDO BEDOYA BORRERO"

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los ocho (08) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).


Juan Carlos Garcés Rojas
Presidente


Ángela Carmenza Fernández Correa
Secretaria General

CERTIFICACION:

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA,

CERTIFICA:

Que el presente Proyecto de Ordenanza No. 020 del 10 de noviembre de 2020, fue estudiado y aprobado por la Honorable Asamblea Departamental del Valle del Cauca, en sus tres (3) debates legales así:

PRIMER DEBATE
SEGUNDO DEBATE
TERCER DEBATE

Noviembre 24 de 2020
Diciembre 07 de 2020
Diciembre 08 de 2020

Dada en Santiago de Cali, a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).


Ángela Carmenza Fernández Correa
Secretaria General

Digitó: Ana Adela I. T.
Revisó: Sebastián Jare Quiñonez Castillo, Asesor Jurídico *San*
Autorizó: Ángela Carmenza Fernández Correa, Secretaria General